



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 075-2022-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. (...)".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en diversos artículos lo siguiente: Artículo 2°: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.". Artículo 4°: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.". Artículo 5°: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.". Artículo 6°: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.". Artículo 8°: "La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...) 13. Competitividad.- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. (...)". Artículo 13.- "El Consejo Regional - Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)". Artículo 39°: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)". Artículo 51° - Funciones en materia agraria: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 114-2016-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDCR Cusco al 2021 con prospectiva al 2030, siendo uno de los objetivos estratégicos del componente de Desarrollo Económico Sostenible del Plan la mejora del nivel de competitividad regional, considerando también como una de las prioridades de la Dimensión Económica del Acuerdo por el Cusco 2019 - 2022, suscrito por el Gobernador Regional de Cusco.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 182-2020-CR/GRC.CUSCO aprobó el Plan de Reactivación Económica: "Redención Cusqueña: Plan de Contención, Afianzamiento y Reactivación Económica de la Región", en el cual se precisa cuatro objetivos de desarrollo territorial como son: a) Atención Sanitaria. b) Aseguramiento de la Educación. c) Facilitación y entorno económico competitivo. d) Diversificación productiva / reconversión local; los mismos que se proyectan ser ejecutados en las tres fases de reactivación: contención, afianzamiento y recuperación.

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N° 166-2020-CR/GR CUSCO acordó entre otros lo siguiente: "Artículo Primero.- Declarar, en Situación de Emergencia el Sector Agropecuario en la Región Cusco, por disminución de superficie agrícola sembrada y descapitalización de los productores agropecuarios en las provincias de la Región del Cusco, a consecuencia del COVID-19. Artículo Segundo.- Encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, implemente los procedimientos necesarios para la reactivación e impulso del sector Agropecuario en la Región Cusco. (...)".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 15° lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", concordante con lo estipulado en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO que en



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

su Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)".

Que, mediante Oficio N° 004-2022-GR CUSCO-CRC/CO-AACCYN de fecha 18-02-2022, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas del Consejo Regional de Cusco ABG. FELIPE PACURI FLORES, remite ante la Presidencia del Consejo Regional el Dictamen N° 04-2021-GRC/CRC/ CO-AACCYN/EVT favorable sobre el proyecto de Acuerdo Regional que propone entre otros aspectos: "Declarar de necesidad e interés público regional la priorización del proyecto: Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de tarwi en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Cusco, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi, Urubamba del departamento de Cusco"; a tal efecto, dicha propuesta ha sido sustentada y expuesta, sometida a debate y votación del Pleno del Consejo Regional en la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera virtual.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar de necesidad e interés público regional la priorización del proyecto: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de tarwi en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Cusco, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi, Urubamba del departamento de Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, incorporar en la Programación Multianual de Inversiones 2021 - 2023, el proyecto: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de tarwi en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Cusco, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi, Urubamba del departamento de Cusco", acción que permitirá gestionar el financiamiento de los estudios de pre inversión a nivel de perfil del proyecto priorizado ante las instancias del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encomendar al Gobernador Regional de Cusco, para que en el marco de sus competencias sean las Gerencias Regionales de Agricultura; Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Desarrollo Económico los encargados de cumplir e implementar el presente acuerdo regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Secretaría del Consejo Regional de Cusco bajo responsabilidad realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
MGT. GERARDO ARENAS MONGE  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL